



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: APOYO JUDICIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2017-00339-00
CUADERNO: 1.- DIGITAL

Agréguese a las diligencias los documentos aportados por la parte actora visibles bajo los radicales 7 a 7.5, que corresponden a la historia clínica y el concepto médico de Neurología.

De otro lado, y en atención a lo manifestado por la interesada, así como los documentos que soportan la radicación de la valoración de apoyos ante la Personería de Bogotá de fecha 25 de noviembre de 2022, por secretaría REQUIERASE a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. para que informe si a la fecha ya se adelantó la valoración solicitada al señor ALEJANDRO JIMÉNEZ DE LOS RÍOS.

No obstante, y con el fin de que la entidad tenga toda la información, se ordena:

OFICIAR a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C – PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, remitiendo copia íntegra de la totalidad del expediente, con el fin de que dicha entidad rinda informe que acredite el nivel y grados de apoyos que el titular del acto jurídico requiere. Así mismo, para que, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con la circular CSJBTC22-1, establezca dicha entidad:

- a) La verificación que permita concluir que el mencionado, se encuentra imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar sus capacidades, en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones del mencionado, frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona en situación de vulnerabilidad, que deberá

tener en consideración, entre otros aspectos, su proyecto de vida, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y sus formas de comunicación verbales y no verbales.

Recibido el informe de valoración de apoyos, y previo a dar traslado del mismo, vincúlese al presente trámite y ordenase la notificación de las personas identificadas en dicho informe como personas candidatas al apoyo, conforme lo ordena el numeral 5 de la norma en cita.

LIBRESE EL OFICIO Y TRAMÍTESE POR SECRETARÍA ADJUNTANDO EL LINK DEL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 027

HOY: 22 de febrero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP